

## **PROVISIÓN PARA OTRAS OPERACIONES COMERCIALES.**

En determinados sectores de actividad, la relación entre la empresa y el cliente no termina con la venta del producto, sino que se amplía en el tiempo para cubrir también los denominados **servicios posventa** o la **asistencia técnica** del bien enajenado. Si estos servicios están **cubiertos por la garantía** del producto, la empresa que los presta no obtiene ninguna contraprestación por dicho servicio, aunque sí incurre en los costes necesarios para su prestación, que han de aparecer registrados en las correspondientes cuentas del grupo 6.

Las garantías otorgadas por la empresa sobre productos vendidos constituyen obligaciones actuales, al vencimiento de las cuales la sociedad debe desprenderse de recursos económicos, por lo que las mismas cumplen la definición de pasivo recogida en el Marco Conceptual del PGC. Al ser incierto en estos casos tanto el vencimiento como el importe de las mismas, la empresa debe reconocer una **provisión** por el valor actual de la mejor estimación posible del desembolso a realizar.

### **Cuadro de cuentas y funcionamiento**

#### ***499 PROVISIÓN PARA OPERACIONES COMERCIALES***

Provisiones para el reconocimiento de obligaciones presentes derivadas del tráfico comercial de la empresa.

##### ***4999. Provisiones para otras operaciones comerciales***

Provisión para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

- a) Se creará al cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 6959.
- b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el año anterior, con abono a la cuenta 795.

#### **Fiscalmente,**

En el caso de **servicios con garantía**, la provisión fiscalmente deducible no puede superar el resultado de aplicar a las ventas con garantías vivas a la conclusión del período impositivo el porcentaje determinado por la proporción existente entre los gastos realizados para hacer frente a las garantías habidas en el período impositivo y en los dos anteriores en relación con las ventas con garantía realizadas en dichos períodos impositivos (LIS art.14.9).

### Ejemplo

Una sociedad, a lo largo del año 1, ha vendido 10.000 secadores de mano, sobre los que extendió una **garantía** de un año ante cualquier eventual desperfecto. Al cierre del ejercicio estima que tendrá que hacer frente a reparación de las resistencias sobre el 1% de los productos vendidos, con un coste de reparación de 3 € por unidad. Durante el año 1 ha realizado reparaciones sobre 90 unidades, con un coste final de 3 € por unidad. Las ventas del año 2 han sido de 15.000 secadores, considerando que la experiencia del último año es más indicativa que el 1% que estimó el año anterior.

Al cierre del año 1 debe dotarse una provisión por el importe que estima la sociedad que tendrá que hacer frente. En nuestro caso se debe reconocer una provisión por 300 € ( $10.000 \times 1\% \times 3 \text{ €}$ ).

| Núm  | Cuenta   | Debe | Haber |
|------|--|------|-------|
| 6959 | Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales | 300  |       |
| 4999 | Provisión para otras operaciones comerciales               |      | 300   |

De este modo al cierre del primer año se reconoce una provisión por el importe que estima la entidad debe hacer frente por las posibles reparaciones.

A lo largo del segundo año se producirán reclamaciones por productos defectuosos, debiendo desembolsar la sociedad 270 € ( $90 \times 3 \text{ €}$ ) por reparaciones:

| Núm | Cuenta          | Debe | Haber |
|-----|-----------------|------|-------|
| 629 | Otros servicios | 270  |       |
| 57  | Tesorería       |      | 270   |

Al cierre del segundo año se debe dar de baja la provisión que figuraba en el balance del ejercicio anterior y reconocer una nueva provisión por el importe que la sociedad estime que tendrá que hacer frente debido a las reparaciones del ejercicio siguiente, que en nuestro caso asciende a 405 € ( $15.000 \times 0,9\% \times 3 \text{ €}$ ).

| Núm   | Cuenta   | Debe | Haber |
|-------|--|------|-------|
| 4999  | Provisión para otras operaciones comerciales           | 300  |       |
| 79549 | Exceso de provisión para otras operaciones comerciales |      | 300   |

| Núm  | Cuenta   | Debe | Haber |
|------|--|------|-------|
| 6959 | Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales | 405  |       |
| 4999 | Provisión para otras operaciones comerciales               |      | 405   |